CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO COMODATO

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**.**
CLÁUSULA 2 – ENTREGA,
CLÁUSULA 3 – ESTADO DEL BIEN,
CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN,
CLÁUSULA 5 – SUPERVISION.
CLÁUSULA 6 – LUGAR DE EJECUCIÓN,
CLÁUSULA 7 – VALOR,
CLÁUSULA 8 – DEVOLUCION DE LOS BIENES,
CLÁUSULA 9 – CESIÓN
CLÁUSULA 10 - INDEMNIDAD
CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
CLÁUSULA 12 – RESTITUCIÓN ANTICIPADA DEL BIEN
CLÁUSULA 13- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
CLÁUSULA 15 – LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 16 – VEEDURÍAS CIUDADANAS
CLÁUSULA 17 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 18 –,DOMICILIO
CLÁUSULA 19 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. Recibir en calidad de COMODATO el inmueble objeto del presente contrato. **2.** Destinar los bienes materia de este contrato al uso exclusivo para el cual le son entregados. **3.** Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. **4.** Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y demás gastos que ocasione o cualquier otro impuesto. **5.** Suscribir las actas de recibo y entrega de los bienes objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios. **6**. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. **7**. Responder por cualquier deterioro del bien, que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato. **8**. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **9.** Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, éstas no darán lugar a indemnización por parte del ICBF. **10** Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien. **11.**No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización, escrita y expresa del COMODANTE. **12**. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo. **13**. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmueble objeto del presente contrato dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE. **14**.Cumplir con las demás instrucciones que le sean

impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **15**.El COMODANTE se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a-** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b-** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c-** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d-** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

CLÁUSULA 2 –ENTREGA: El bien objeto del presente contrato se entregará al COMODATARIO mediante acta suscrita entre el COMODANTE a través del supervisor del contrato y el COMODATARIO, o quien se delegue para tal efecto, en la que constará el correspondiente inventario y estado del bien

CLÁUSULA 3 – ESTADO DEL BIEN: El acta de entrega y su correspondiente inventario deberá contener el estado real del área del bien inmueble objeto del presente contrato y la misma hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de comodato a suscribir, es el mismo establecido para el contrato de aporte **No 41 del 15 de febrero de 2020** y sus prórrogas, el cual se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y suscripción por las partes de la correspondiente acta de entrega del inmueble por parte del ICBF al operador.

CLÁUSULA 5 – SUPERVISION: **El ICBF** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO a través del (la) **Coordinador (a) del Centro Zonal Duitama** de la Regional Boyacá o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico de la Regional Boyacá. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir al Grupo Jurídico de la Regional la designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea cargada al expediente del SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 6 – LUGAR DE EJECUCIÓN El contrato de comodato a suscribir tendrá como lugar de ejecución el municipio de Paipa- Boyacá.

CLÁUSULA 7 – VALOR: El presente contrato no tiene valor alguno dado que el comodato por esencia es un contrato gratuito**.**

CLÁUSULA 8 – DEVOLUCION DE LOS BIENES: El COMODATARIO podrá devolver al COMODANTE los bienes muebles que sean inservibles. EL COMODANTE seguirá el procedimiento establecido en la Guía de Gestión de Bienes, para el caso concreto en este evento, para lo cual bastará el informe que presente el supervisor del contrato quien anexará copia del egreso de los bienes y el inventario ajustado.

CLÁUSULA 9 –CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en todo ni en parte y a ningún título, sin autorización expresa del Comodante

CLÁUSULA 10 INDEMNIDAD EL COMODATARIO mantendrá indemne al ICBF (EL COMODANTE) contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas propiedades de terceros, ocasionados por aquel o sus proveedores, contratistas o subcontratistas, durante la ejecución del objeto, terminados éstos hasta la liquidación definitiva del contrato

CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 12 – RESTITUCIÓN ANTICIPADA DEL BIEN: El **COMODATARIO** está obligado a restituir el área el bien inmueble al COMODANTE con antelación a la expiración del plazo contractual en los siguientes eventos: **1.** Por disolución de la persona jurídica. **2**. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del bien. **3**. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso en que el ICBF requiera el área del bien inmueble entregado en comodato, antes de la expiración del plazo contractual, realizará la solicitud al comodatario con una antelación de tres (3) meses..

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente de mutua acuerdo por las partes en cualquier tiempo por los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **2**. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el COMODATARIO incumple total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato, pagará al ICBF a título de pena pecuniaria, la suma equivalente a dos (2) SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el efecto se llevará a cabo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al COMODATARIO de indemnizar los perjuicios causados con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 15 – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el ICBF Y EL COMODANTE dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato. La liquidación se efectuará mediante acta. El Acta de liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del ICBF y el COMODANTE.

CLÁUSULA 16 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley

80 de 1993.

CLÁUSULA 17 –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para la ejecución del mismo se requiere la entrega real y material del área del bien entregado en comodato

CLÁUSULA 18 – DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA 19 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.}

PÚBLICA